SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012E6076638 Proc #: 2355486 Fecha: 12: 06-2012 Tercero: JELBER LIDE GONZALEZ CASTIBLANCO DEP Badicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Safida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00471

"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 3074 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 1608 de 1978, Resolución 438 de 2001 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

El día 20 de agosto de 2011, la Policia Metropolitana – Policia Ambiental y Ecológica, mediante acta de incautación 258, procedió a formalizar la diligencia de incautación preventiva de un (1) especimen de fauna silvestre denominado Perico bronceado (Brotogeris jugularis) al señor JELBER LIDE GONZALEZ CASTIBLANCO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.293.678, por no presentar el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2° y 3° de la Resolución 438 del 2001.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta-Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor

Secrotarlo Distritol de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia







resión; Subdirección Imprenta Distrital -DDI





AUTO No. 00471

JELBER LIDE GONZALEZ CASTIBLANCO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.293.678, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos al violar presuntamente el artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2° y 3° de la Resolución 438 del 2001, y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformo el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º "Expedir los Actos Administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor JELBER LIDE GONZALEZ CASTIBLANCO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.293.678, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al señor **JELBER LIDE GONZALEZ CASTIBLANCO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.293.678, en la Calle 72B sur No 89A-01, en esta ciudad.

Parágrafo: El expediente Nº SDA 08-2011-2928 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.









AUTO No. 00471

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia, en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

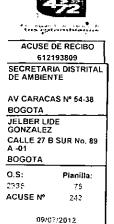
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 22 días del mes de junio del 2012 Julio Cesar Pulido Púerto DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (Anexos): Elaboró: Jeimmy Johanna Cruz Albarracin 199897 CONTRAT **FECHA** 7/06/2012 O 850 DE **EJECUCION:** Revisó: Edison Alexander Paramo Jimenez CONTRAT **FECHA** 21/06/2012 -0 112 DE EJECUCION: 2012 Alberto Leon Sarmiento 19297205 **FECHA** 7/06/2012 **EJECUCION:** Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor 51956823 TP: REVISAR **FECHA** 8/06/2012 **EJECUCION:**













SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Radicación #: 2012EE080093 Proc #: 2355486 Fecha: 2012-05-03 14:40 Terrem: JELBER LIDE CONZALEZ CASTIBLANCO Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00471 del 2012-06-22 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 93293678 y domiciliado en la Calle 72 B Sur No. 89 A - 01.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

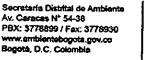
Cordialmente.

Julio Cesar Pulido Puerto

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna

Proyectó: Danssy Herrera Fuentes









Mutivos de Devotación Mais reces Desconocido Mais reces Dirección Errada Para Reces No Rectamado Mais Reces No Reside	OTROS Apartado Clausurado Cerrado Cer
> Fecha ToA Table And 1200	Fecha DÍA MES AÑO 3 D
> Hora (17,044	> Hora
Nombre legible del distribuidor (Line 10 Clerita	 Nombre legible del distribuidor
> c.c. 72,711×41×	> C.C.
Sector 602	➤ Sector
> Centro de Distribución	➤ Centro de Distribución
Observaciones Convillado por Guia no long	Observaciones ((1 2-)-13
IN-OP-DI-002-F=-601 * Version 2	F-9385

•



EDICTOLA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-2928, se ha proferido el AUTO No.471, cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

	CONSIDERANDO
	()
	RESUELVE:
	ANEXO AUTO
	NÔTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D	.C, a los 22 DE JUNIO DE 2012
FIJACIÓN	
-	entidad, hoy Veinticuatro (24) de Agosto de 2.012, siendo las 8:00 a.m., por el término de les, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 009.
NOTHER SUI	Andres Huyavay Oredo Boirección de silvicultura flora y fauna silvestre
Secretaria Distrital	
DESFIJACION	0 6 SFP 2012 de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el
y se desfija hoy término legal.	te 2012 Siendo las 3.30 p.m. Vencido el
NOTIFICADOR SU I	BDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N* 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia





